



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1059-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-02-094-17, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1) Comprobar** que los ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **2) Determinar** que los egresos se registraron oportunamente en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza de conformidad al Presupuesto Municipal, estén debidamente soportados, justificados, autorizados, correspondan a las actividades propias de la Alcaldía auditada; **3) Evaluar** el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo a los Ingresos y Egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Municipalidad auditada; y, **4) Identificar** los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas del dieciocho de mayo al nueve de junio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores, ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal, y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Municipalidad auditada, siendo éstos: **Lesbia del Carmen Abarca García**, Alcaldesa; **Marvin Alexander Mayorga Reyes**, Vice Alcalde; **Warner Isidro Pallaís Jarquín**, Secretario del Consejo Municipal; **Concepción Chávez Leiva**, Director Financiero; **Carla Vanesa Jerez Valle**, Contadora General; **Lexinca de los Ángeles Reyes Reyes**, Auxiliar Contable; **María Antonia Solís Velásquez**, Contadora de Presupuesto; **Amada del Socorro Aráuz Cano**, Contadora Recursos Externos; **Mauricio Ramón Linarte Baca**, Responsable de Caja General; **Petrona Olivia Gómez Munguía**, Responsable de Oficina de Recursos Humanos; **Jesenia Leonor Chávez Rivas**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Luisa Amanda Velásquez Ortega** y **José Ramón Linarte**, Analistas de Compras; **Luis Augusto Berrios Linarte**, Asesor Legal; **Jimmy Ramón Zapata Guido**, Director de Proyectos; **Xochilt Amparo Leínez Abarca**, Formulator de Proyectos; **José Nestalí Escorcía Saavedra**, Ejecución de Proyectos; **Mary Helen Norori Páiz**, Responsable de Administración Tributaria; **Milton José Chávez Largaespada**, Colector de Impuesto; **Janía Mercedes Morales Rojas**, Responsable de Almacén; **Hilario Rigoberto Santana Zelaya**, Responsable de Mantenimiento; **Róger Antonio Osorio Ocampo**, Ex Director Administrativo; **Pablo Alberto Bolaños Figueroa**, Supervisor de Proyectos; **Jorge Lorenzo Argeñal Vásquez**, **Juan Pablo Quezada Medrano**, **Arturo Ignacio Rodríguez Velásquez** y **Marden Antonio**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1059-17

Baldelomar Espinoza, Contratistas. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Municipalidad y terceros relacionados. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1)** Los Ingresos recibidos por la Municipalidad en el período de la auditoría, se depositaron en las cuentas bancarias de la Alcaldía, y están soportadas, clasificadas y registradas en forma apropiada y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario; **2)** Los Egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía auditada, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión; **3)** Se determinaron situaciones reportables del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionadas con las áreas evaluadas, siendo éstos: **a)** Falta de controles para implementar los componentes aplicados al Sistema de Administración y de Control Interno; **b)** Manual de Procedimientos Administrativos Financieros, desactualizado, y falta de normativa que regule los desembolsos de ayudas sociales; **c)** Los ingresos recibidos por medio de transacciones bancarias, no se registran en Comprobantes Diarios; **d)** Diferencias en la presentación de saldo en la disponibilidad en Bancos con el saldo reflejado en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **e)** Falta de elaboración de Hoja de Mantenimiento para los vehículos en reparación; y, **f)** Información incompleta en el formato de Orden de Suministro de Combustible; y, **4)** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de referencia ARP-13-210-15, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, emitido por la Contraloría General de la República, y se verificó que de las seis (6) recomendaciones establecidas en dicho informe, todas fueron implementadas. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-02-094-17, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1059-17

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López